



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de noviembre de 2021

Hora: 08:30 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00626-00**

Demandante: LUZ STELLA CASTILLO CALDERÓN

Demandados: BUSINESS ONLINE JC S.A.S
JUAN CAMILO GARCIA GOMEZ

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	LUZ STELLA CASTILLO CALDERÓN (stellacastillocalderon@hotmail.com)
Apoderado demandante	Dr. BRAYAN ANDRES ROMERO MENDIETA (brayan.romero@romeromartinyabogados.com)(3041043065)
Representante legal	JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ
Demandado solidario	(businessonlinejc@mail.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: No comparecieron las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, en atención a que no comparación las partes se declaran fracasada.

De otro lado, en atención a la no comparecencia de las partes se aplicará la sanción establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, en cuanto se presumirán como ciertos hechos de la demanda susceptible de confesión.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Se notifica en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se torna a establecer si entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 1 de abril de 2017 al 01 de abril de 2019, en el que la demandante desempeño el cargo de servicios generales devengando como salario el mínimo mensual vigente junto con el subsidio de transporte, en consecuencia condenar a la demandada al pago de prestaciones sociales , vacaciones, el pago a la seguridad social , el pago del auxilio de transporte, la indemnización por el no pago de cesantías y la indemnización que trata el artículo 65 del C.S.T

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl.40- 48D)

1. El interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.
2. Documentales Aportadas con la demanda.

PARTE DEMANDADA (F187-119D)

1. No hay pruebas para decretar.

Notificados en estrados

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día jueves veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2.30 pm) fecha en la que se evacuará la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.